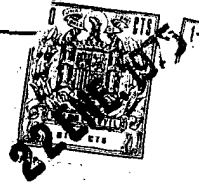


11-207.839



F. e. 10-6-1976

N.º 207.839 Int. Cl. A63H

207839

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

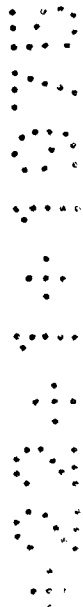
SOLICITANTE: D. JUAN PUJALS PEREZ

RESIDENCIA: Córcega, 707 BARCELONA

ENUNCIADO: "CEÑIDOR DE FRENTE DE JUGUETE"

Prioridad: Patente n.º del

JF/AR





1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

20

25

30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un ceñidor de frente de juguete, del tipo que comprende una banda flexible, ceñida a la frente, que es soporte de una pluma, y que sirve como adorno para los niños cuando juegan caracterizados como los indios norteamericanos.

5

Para completar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria descriptiva una hoja de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

10

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva del ceñidor.

10

15

Por último la figura 2ª corresponde a una vista en perspectiva del citado ceñidor con la pluma incorporada, y adaptado sobre la cabeza de un niño.

15

20

Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el ceñidor de frente de juguete está constituido por una banda flexible 1, ceñida a la frente, que es soporte de una pluma 2.

La banda 1, cercana a cada uno de sus extremos está provista de dos pares de orificios 3 transversalmente alineados.

25

Los orificios 3 de un extremo sirven de soporte para una tira 4 que pasando sus puntas por cada uno de los orificios 3, retiene su parte media entre ellos y se inmoviliza pasando nuevamente los extremos libres por debajo de la parte media. El otro par de orificios 3 de la banda 1, constituyen pasadores para los extremos de la tira 4, que determina un medio de ajuste para el perímetro de la cabeza en la

30



207839

1

que se aplica y un medio de fijación de la banda 1 por anudado de los extremos libres de la tira 4.

La banda 1 cernana a uno de sus extremos incorpora solidariamente una o varias plumas 2.

5

A base de esta estructura, puede apreciarse que el ceñidor puede quedar ajustado sobre el perímetro de una cabeza, sin que el citado ceñidor se ajuste demasiado, ya que podremos graduar con la tira 4, la mayor o menor amplitud del perímetro de la cabeza.

10

El ornamento responde en su realización práctica al auténticamente empleado por los indios de Norteamérica.

10

10

10

10

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las características que de su realización industrial han de derivarse.

10

10

10

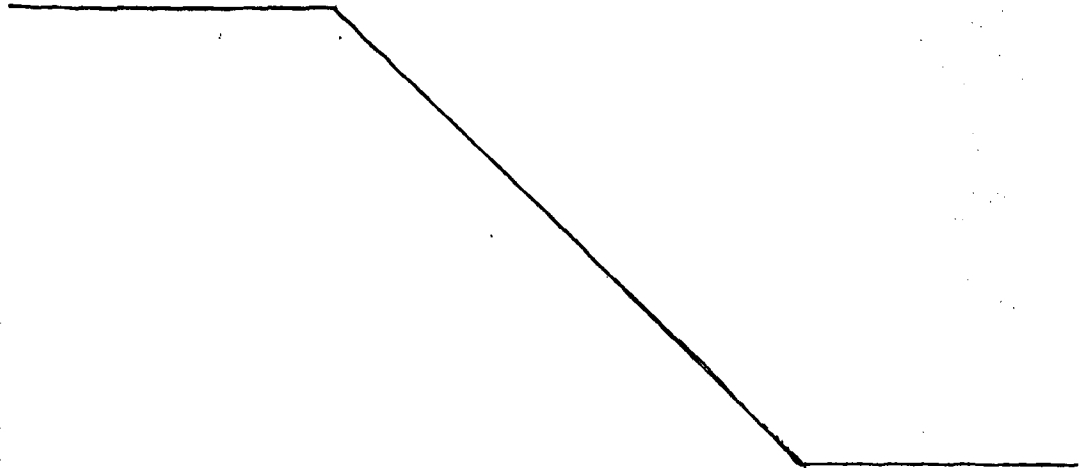
10

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30





207 030

26

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1. CEÑIDOR DE FRENTE DE JUGUETE, del tipo que comprende una banda flexible, ceñida a la frente, que es soporte de una pluma y caracterizado esencialmente porque la banda, cercano a cada uno de sus extremos está provista de dos orificios transversalmente alineados, siendo los orificios de un extremo soporte para una tira que pasando sus puntas por cada uno de los orificios retiene su parte media entre ellos y se inmoviliza pasando nuevamente los extremos libres por debajo de la parte media, mientras que el otro par de orificios de la banda constituyen pasadores para los extremos de la tira, que determina un medio de ajuste para el perímetro de la cabeza en la que se aplica y medio de fijación de la banda por anudado de los extremos libres de la tira; con la particularidad de que la banda cercano a uno de sus extremos incorpora solidariamente una o varias plumas.

5

10

15

20

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CEÑIDOR DE FRENTE DE JUGUETE.

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 de Noviembre de 1.974

BERNARDO UNGRIA
p.p.

25

30

207839

D. JUAN PUJALS PEREZ

HOJA UNICA



FIG-1

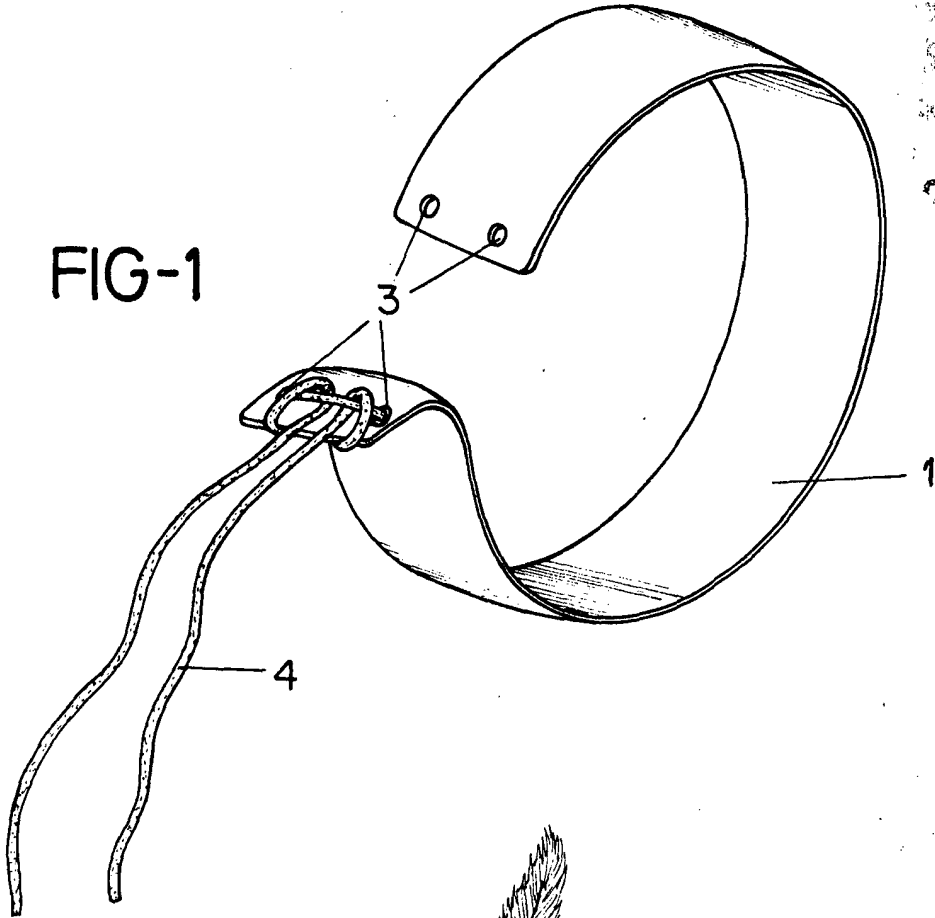
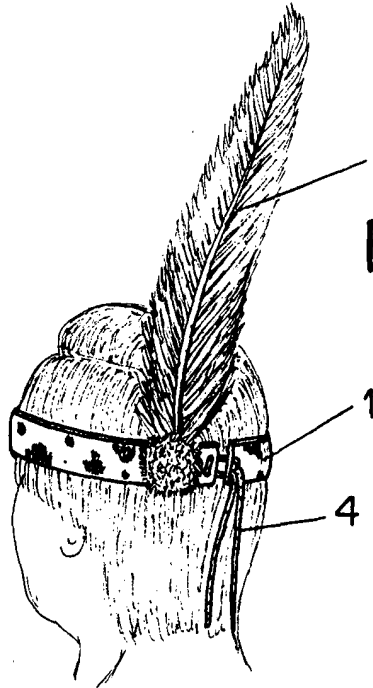


FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de noviembre de 1975

BERNARDO UNGRIA

p. p.